



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO. Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

D.ⁿ Fran. Alarcon Sindico, q^{ue} fue del Concurso formado contra los bienes de d.ⁿ Santiago Tano en las Cuentas de la metexia dho: se me ha hecho saber un auto en q^{ue} manda V. S. p^{re}serte la Cuenta de mi cargo, y siendo asi tenen p^{re}sentada la ultima con todos los Documentos, q^{ue} la instruyen, en q^{ue} hevo ven alcanzar a mi favor, ochocientos treinta, y cinco p. dos y cinco reales qual sea la q^{ue} p^{ro}pon ahora se me pida.

Por q^{ue} aun q^{ue} la Finca se ha vendido en el todo ad.ⁿ Antonio Garcia, este no pago nada, sin embargo de varias apremios q^{ue} se le hicieron para q^{ue} lo verificase, o diese cuenta. Con este motivo se p^{re}senta Petronila Chabarría, litigante sobre el dho: a propiedad de la Finca, como heredera de su Alma, pidiendo se le diese en la finca, interin se le declaraba su dho: d^{ic}to me traslado, al q^{ue} contesto diciendo, no tenen embargo en ello, q^{ue} Petronila entrase en este hacienda en los mismos t^{er}minos q^{ue} lo tenia d.ⁿ Antonio Garcia, es decir, afirmando el pago de la cantidad en q^{ue} se le ha vendido, y cumpliendo con las de mas condiciones, a q^{ue} estaba obligado dho Garcia. En efecto cumplio con entrar la Finca, obligandore a ello d.ⁿ Juan Valada; pero quando se paro a practicar la diligencia para q^{ue} huviese cargo de la Finca, como ha vendido a taxa, no se practico, si no es d^{ic}to de posesion Juridica Real, efectiva, y personal, como dueño propietario q^{ue} se le declaraba.

En erty t^{er}ms como en mi poder no habian entrado otros bienes, q^{ue} esta Finca, con la Cuenta p^{re}sentada, y posesion q^{ue} se le ha dado a Petronila, di p^{re}concluida mi comision, a q^{ue} cuando solo a q^{ue} contesto en la d^{ic}ta, a quienes se le dio traslado de mi Cuenta, para pedir lo conveniente sobre el alcance q^{ue} demuestra en ella a mi favor, y es q^{ue} puedo decir sobre el particular: p^{er} tanto y con la protesta de repetir el dho alcance =

A. V. S. pido, y suplico se sirva declarar haber cumplido con lo mandado y en lo de mas provea lo q^{ue} tenga p^{ro}veniente en Just^{ic}ia de la q^{ue} pido V. S.
D. Pedro Gonzalez
Fran. Alarcon

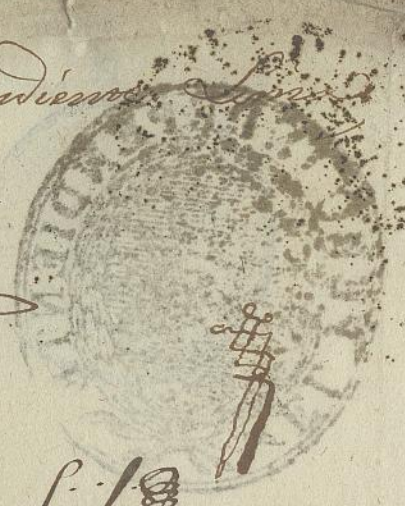
TC
CAS. 9
Doc. 7
Fol. 1

S. S. Traslado, y copia con el que está pendiente

Salvación y Ene 25 de 1823

Campo

1823. R. y 3. de la Libertad



Traslado

Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.